

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DEIBI OCTAVIO RIASCOS BOTERO

PS No. 024/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	DEIBI OCTAVIO RIASCOS BOTERO
CC:	6.162.873
C.D.P No.159	FECHA EXPEDICIÓN: 19/03/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 28.213.900
PERIODO DE DURACION:	Del 05 de abril al 04 de mayo de 2021

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **DEIBI OCTAVIO RIASCOS BOTERO**, también mayor de edad, residente en la ciudad de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Número 6.162.873, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2). Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. 3). Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 4). Red Salud Armenia ESE en cumplimiento de la normatividad vigente y atendiendo cada uno de los requerimientos que se tienen en cuanto a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación TICS, requiere contratar la renovación de las licencias de las cuentas de correo electrónico soportadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones, las cuales han venido siendo utilizadas hace más de seis años en la entidad, prestando un servicio óptimo con buenos resultados. 5). Es de anotar, que es obligación por parte de la ESE, cumplir la Ley 1712 de 2014 "Transparencia y Acceso a la Información Pública" en la cual se garantiza el acceso a la información por parte de los usuarios; el Decreto 2573 de 2014 el cual establece los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea y Antitrámites; en estos se debe mantener, garantizar y optimizar los canales de comunicación con sus públicos objetivos. 6). De igual forma, el correo electrónico es una herramienta de comunicación oficial por parte de la ESE, por medio de esta se emiten comunicados, se envían notificaciones, citaciones, entre otros documentos que son de mucha importancia para la entidad. 7). Para continuar con la excelente gestión de los correos electrónicos, la ESE tiene la necesidad de contratar las setenta y siete (77) cuentas de correo electrónico soportadas por la tecnología GMAIL con las que se ha venido trabajando, y anexo a ello, requiere contratar cinco (5) más y adicionalmente aumentar la capacidad de almacenamiento en 100 Gb para dieciséis (16) cuentas y un 1Tb para una (1) cuenta, para suplir la necesidad de algunas áreas que las están requiriendo. 8). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 159 del 19 de marzo de 2021. 9). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el servicio de renovación de licenciamiento de ochenta y dos (82) cuentas de correo electrónico soportadas por la tecnología GMAIL por un periodo de un



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DEIBI OCTAVIO RIASCOS BOTERO

PS No. 024/2021

(1) año para las cuentas institucionales de Red Salud Armenia ESE, incluye el aumento en espacio como mínimo a 100 Gb para dieciséis (16) cuentas y 1Tb para una (1) cuenta y Asistencia Remota durante el año del licenciamiento. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2. Cumplir las características técnicas del contrato. 3. El contratista deberá prestar soporte presencial y/o Remoto durante 12 meses 24/7 durante el año del licenciamiento. 4. El contratista deberá aportar prueba documental del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y a la ley 828 del 2003, conforme a las actividades programadas por el contratante. 5. El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud Armenia E.S.E. de las mismas. 6. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución y la Ley. 7. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 8. Los costos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del contratista. 9. El contratista deberá a portar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o cuerdo están establecidas. 10. Brindar el soporte necesario durante la suscripción anual de las licencias hasta su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honoraris. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$28.213.900) Incluido IVA. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago, dejando expresa claridad que el servicio de soporte se prestará con normalidad durante la vigencia del licenciamiento que será de un año; el respectivo tramite de pago se realizará, previa presentación del informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E, factura de venta por el servicio prestado por parte del contratista, informe constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** Del 05 de abril al 04 de mayo de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DEIBI
OCTAVIO RIASCOS BOTERO**

PS No. 024/2021

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. - Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento,

el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No.159 del 19 Marzo DEL 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, Red Salud Armenia ESE se abstiene de hacer exigibles pólizas de garantía, pues el estudio, naturaleza y cuantía del contrato hace que se determine no exigir garantía alguna al contratista. **VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

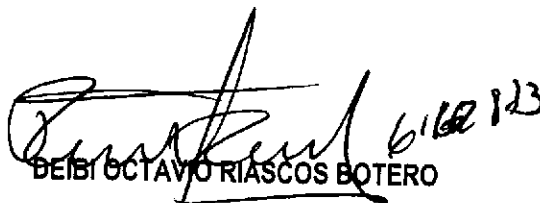
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DEIBI OCTAVIO RIASCOS BOTERO

PS No. 024/2021

acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, deibioctavio@gmail.com.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de abril del año 2021.

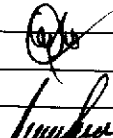
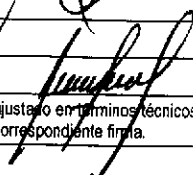
EL CONTRATISTA,


DEIBI OCTAVIO RIASCOS BOTERO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño - Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.